

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. NUM. 33,523

## Sección A

### Comisión Especial de Transición del Sistema Penitenciario Nacional

ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 002-2014

#### LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

En el uso de las facultades que está investido, y en aplicación de los artículos 109 Transitorio, inciso 6) y 110 transitorio de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Cancelar al ciudadano SANTOS SIMEÓN FLORES REYES, del cargo de Director Interino del Instituto Nacional Penitenciario, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

#### COMUNÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce.

ABOG. SERVANDO ALCERRO SARAVIA  
COMISIONADO DEL SISTEMA PENITENCIARIO  
NACIONAL

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

#### COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Acuerdos de Cancelación Nos.: 002-2014, 003-2014 y 004-2014.

A. 1-2

Otros.

A. 2-3

AVANCE

A. 4

#### Sección B Avisos Legales

B. 1-16

Desprendible para su comodidad

### Comisión Especial de Transición del Sistema Penitenciario Nacional

ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 003-2014

#### LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

En el uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 109 TRANSITORIO incisos 1), 2), 6), 9) y 10) y Artículos 110 TRANSITORIO de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Cancelar al ciudadano JOSÉ ANAHEL PÉREZ SUAZO, del cargo de Subdirector Interino del Instituto Nacional Penitenciario, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce.

**ABOG. SERVANDO ALCERRO SARAVIA**  
COMISIONADO DEL SISTEMA PENITENCIARIO  
NACIONAL

## **Comisión Especial de Transición del Sistema Penitenciario Nacional**

**ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 004-2014**

### **LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

En el uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 109 TRANSITORIO incisos 1), 2), 6), 9) y 10) y Artículos 110 TRANSITORIO de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional.

**A C U E R D A:**

**PRIMERO:** Cancelar al ciudadano **RAMÓN NOLBERTO GARCÍA TORRES**, como Inspector Interino del Instituto Nacional Penitenciario, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce.

**ABOG. SERVANDO ALCERRO SARAVIA**  
COMISIONADO DEL SISTEMA PENITENCIARIO  
NACIONAL



**MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, HONDURAS, C.A.**

**AVISO DE PRECALIFICACION**

**PARA FIRMAS CONSTRUCTORAS EN INFRAESTRUCTURAS DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

La Municipalidad de Gracias, Lempira en el Marco del Proyecto "MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, HONDURAS, C.A.", financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Alcaldía Municipal de Gracias Lempira, invita a Firmas Constructoras, Consorcios y Contratistas Individuales nacionales e internacionales legalmente constituidos a presentar su documentación para la Precalificación de Licitaciones Públicas Internacionales a desarrollarse durante el periodo 2014-2015, en las siguientes áreas constructivas:

**Lote 1: Mejora Sistema de Agua Potable.**

**Lote 2: Mejora y Ampliación Sistema de Saneamiento.**

El concurso se efectuará conforme al instructivo de Procedimientos para las Compras y Adquisiciones de los Proyectos del FCAS en Honduras y la Ley de Contratación del Estado de Honduras, los interesados podrán retirar las Bases de Precalificación mediante solicitud a la dirección de correo electrónico [info@masgraciaslempira.com](mailto:info@masgraciaslempira.com), de manera totalmente gratuita.

Los interesados, deberán entregar la documentación de precalificación a más tardar el **viernes, 10 de octubre de 2014**, a la 1:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras, se extenderá una constancia de recepción de documentación entregada según instrucciones en las bases de precalificación a cada firma constructora, los cuales deben ser dirigidos y entregados a la dirección siguiente:

**Atención:** Dr. Javier Antonio Enamorado Rodríguez/Alcalde Municipal de Gracias Lempira.

**Proyecto:** "Mejora de la Gestión Pública y el Acceso al Agua Potable y Saneamiento en el Casco Urbano de Gracias Lempira"/ PROCESO PRECALIFICACION HND-016-B 001/2014

**Local:** Oficinas del Equipo de Gestión del Proyecto HND-016-B, Gracias Lempira, ubicadas en el edificio de la Mancomunidad Colosuca, una cuadra al Norte de la Municipalidad de Gracias, contiguo al Centro de Educación Básica Presentación Centeno, Tel. (504) 2656-1657

Para mayor información sobre el proceso abocarse a las páginas web: [www.masgraciaslempira.com](http://www.masgraciaslempira.com), [www.aecid.hn](http://www.aecid.hn), y [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn).

Se garantiza una participación en igualdad de oportunidades sin ningún tipo de distinción desde la perspectiva de género o procedencia étnica.

**DR. JAVIER ANTONIO ENAMORADO**  
ALCALDE MUNICIPAL DE GRACIAS, LEMPIRA

**JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRÍGUEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GRACIAS, LEMPIRA, HONDURAS, CENTRO AMÉRICA

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

1/ Solicitud: 27736-14  
2/ Fecha de presentación: 07-08-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: MENDEZ COMERCIAL  
4.1/ Domicilio: Choluteca, departamento de Choluteca.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: acc y Etiqueta.



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 09  
8/ Protege y distingue:  
Celulares, repuestos y accesorios para celulares.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2014  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 S. y 8 O. 2014.

1/ Solicitud: 27737-14  
2/ Fecha de presentación: 07-08-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: MENDEZ COMERCIAL  
4.1/ Domicilio: Choluteca, departamento de Choluteca.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MC y Etiqueta.



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 09  
8/ Protege y distingue:  
Celulares, repuestos y accesorios para celulares.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2014  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 S. y 8 O. 2014.

[1] Solicitud: 2014-013345  
[2] Fecha de presentación: 11/04/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: GLOBAL TRADE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KEIRA



[7] Clase Internacional: 29  
[8] Protege y distingue:  
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE E.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2014.  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 S. y 8 O. 2014.

[1] Solicitud: 2014-013344  
[2] Fecha de presentación: 11/04/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S.A.  
[4.1] Domicilio: La Ceiba, departamento de Atlántida.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KOOL KIDS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30  
[8] Protege y distingue:  
Únicamente para la fabricación de helados comestibles.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE E.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de junio del año 2014.  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 S. y 8 O. 2014.

[1] Solicitud: 2014-027901  
[2] Fecha de presentación: 08/08/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA HÉCTOR GODOY, S. DE R.L. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DELICOSTA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29  
[8] Protege y distingue:  
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: OSWALDO AMÍLCAR DUARTE E.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2014.  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 S. y 8 O. 2014.

# Avance

## Próxima Edición

1) *Publicación de Resolución.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)*

*Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)*

*Contamos con:*

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Empresa: \_\_\_\_\_  
Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
precio unitario: Lps. 15.00  
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)  
PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección “B”

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice. **“RESOLUCIÓN No. 956-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de agosto de dos mil catorce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha once de julio de dos mil catorce, misma que corre a Expediente No. PJ-11072014-1354, por la Abogada **SARA NOEMI AGUILAR AGUILAR**, en su condición de Apoderada Legal de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada **FUNDACIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL EN MENORES “MARLENE SANTOS”**, con domicilio en la Residencial Altos del Trapiche, IV etapa, casa 31, bloque B, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable U.S.L. **1445-2014 de fecha 04 de agosto de 2014**, al otorgamiento de Personalidad Jurídica, asimismo los Estatutos están de conformidad a la normativa vigente.

**CONSIDERANDO:** Que la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada **FUNDACIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL EN MENORES “MARLENE SANTOS”**, se constituyó mediante instrumento público número 1740 de fecha 28 de julio de 2014, ante los oficios del Notario **DEVIR CALEB AVILEZ JERÓNIMO**, en el cual se incorporan los Estatutos que regularán la Fundación, así como el nombramiento de la Junta Directiva y la delegación para su representante legal.

**CONSIDERANDO:** Que la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada **FUNDACIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL EN MENORES “MARLENE SANTOS”**, se crea como Asociación Civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, cuyos objetivos contribuyen al desarrollo humanitario e integral de la población, brindando apoyo a los menores que hayan sufrido abuso sexual, enfocándose a los sectores más vulnerables del país, asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los

Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014**, de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a los establecido en los Artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 56 y 58 del Código Civil, 1, 2 primer párrafo, 5, 6, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 15, 16, 19, 20, 21, 23 del Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), DENOMINADA FUNDACIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL EN MENORES “MARLENE SANTOS”, con domicilio en la Residencial Altos del Trapiche, IV etapa, casa 31, bloque B, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

#### ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), DENOMINADA FUNDACIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL EN MENORES “MARLENE SANTOS”

##### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 01.-** Se constituye la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), como Asociación Civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, la cual se denominará **FUNDACIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL EN MENORES “MARLENE SANTOS”**, que en lo sucesivo en estos Estatutos se identificará como **FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”**.

**Artículo 02.-** La duración de la **FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”**, será por tiempo indefinido se regirá por lo establecido

en los Estatutos y su Reglamento, así como por el Código Civil, en lo que se refiere a las personas jurídicas sin fines de lucro, por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), su Reglamento, los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.

**Artículo 03.-** El domicilio de la FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”, será en residencial Altos del Trapiche, IV etapa, casa 31, bloque B, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y podrá establecer oficinas en todo el territorio nacional y en el extranjero.

## CAPÍTULO II DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

**Artículo 04.-** La FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”, tiene como finalidad, brindar apoyo integral a los menores que hayan sufrido abuso sexual, enfocándose a los sectores más vulnerables del país.

### OBJETIVOS

**Artículo 05.-** La FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”, tiene como objetivos los siguientes: a) Brindar apoyo psicológico a los menores que hayan sufrido abuso sexual y a sus familiares, a través del personal profesional calificado en cada una de las ramas. b) Facilitar orientación legal a los familiares de los menores que hayan sido objeto de abuso sexual, a fin que conozcan los mecanismos legales que les amparan para proceder a entablar la denuncia ante el ente correspondiente. c) Establecer alianzas con la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social para que las menores que hayan sido objeto de abuso sexual y quedaren embarazadas darles el tratamiento psicológico correspondiente, para que procedan aceptar al niño en primera instancia o en su defecto darlo en adopción y no proceder a un aborto. d) Establecer alianzas con la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, con el fin de buscar un hogar para aquellos menores que no estén bajo la tutela legal de los padres y de ninguna persona, que hayan sido abusados sexualmente y se aboquen a la Fundación para buscar ayuda. e) Establecer convenios de cooperación con el Ministerio Público, para coordinar algunos de los trabajos correspondientes. f) Proceder a inscribirse una vez otorgada la Personalidad Jurídica ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social. g) Todas las actividades que realice la Fundación serán supervisadas y coordinadas con los entes estatales correspondientes y proporcionados a los sectores más vulnerables en forma gratuita. Para alcanzar sus objetivos la Fundación podrá realizar las siguientes actividades: a) Gestionar fondos con los organismos nacionales e internacionales para poder realizar los objetivos de la Fundación. b) Realizar campañas públicas para la obtención de recursos financieros para el desarrollo de las actividades y proyectos en beneficio de los niños, niñas y jóvenes que hayan sufrido abuso sexual. c) Gestionar donaciones, subsidios con personas naturales o jurídicas sean éstas nacionales o extranjeras. d) Finalmente cualquier actividad lícita que coadyuve a alcanzar los objetivos generales de la Fundación y los enunciados anteriormente previa autorización de los entes estatales correspondientes.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 06.-** Serán miembros de la FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”, todas las personas naturales o jurídicas

debidamente constituidas, admitidos por la Asamblea General e inscritos como tales en el libro de miembros que a tal efecto lleve la FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”. **Clases de Miembros:** Se establecen tres categorías de Miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios.

**Artículo 07.-** Son Miembros Fundadores: Las personas que suscribieron el acta de constitución de la FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”.

**Artículo 08.-** Son Miembros Activos: Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que ingresan a la FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS” posteriormente a la constitución, presentando ante la Junta Directiva solicitud la que deberá ser aprobada por la Asamblea General y que se encuentren debidamente inscritos como tales.

**Artículo 09.-** Serán Miembros Honorarios: Todas aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que por su cooperación en la consecución de los fines y objetivos de la FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”, la Asamblea General concede tal mérito.

**Artículo 10.-** Las personas jurídicas que sean miembros de la FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”, serán representadas ante la Asamblea General y Junta Directiva por la persona que ésta nombre, acreditando dicha representación mediante certificación de punto de acta en la cual la Asamblea General de la o las personas jurídicas miembros acordaron tal nombramiento, asimismo deberán acreditar su existencia jurídica debidamente inscrita.

## DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

**Artículo 11.-** Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Elegir y ser electos. b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de las mismas. c) Ejercitar su derecho de voz y voto. d) Que se les brinde información relacionada con la situación financiera y operativa de la FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”, cuando lo soliciten. e) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”, ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras. f) Conservar su calidad de miembro en caso de ausencia del país.

**Artículo 12.-** Son derechos de los Miembros Honorarios: a) Asistir y participar en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto. b) Formar parte de las comisiones que para fines específicos le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva, pudiendo ejercer su voz y voto dentro de la toma de decisiones de las mismas. c) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”, ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras.

**Artículo 13.-** Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos. b) Contribuir con su mayor empeño para que se cumplan los objetivos y fines de la ONGD. c) Concurrir a las Asambleas, sesiones y reuniones a las que fueren convocados. d) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que les confien. e) Representar con dignidad y decoro a ONGD.

**PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 14.-** Se prohíbe a todas las clases miembros: a) Comprometer o mezclar a la FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”, en asuntos que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma. b) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas. c) Los miembros no podrán disponer de los bienes de la FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”, para fines personales.

**RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN**

**Artículo 15.-** Todos los miembros de la FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”, tendrán que dar cumplimiento con los Estatutos de la FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”.

**Artículo 16.-** El incumplimiento de los presentes Estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes: a) Amonestación verbal y privada. b) Amonestación por escrito. d) Suspensión temporal por el término de seis meses. e) Expulsión definitiva, previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario, el cual notificará al miembro a efecto de ser escuchado en audiencia, si los hechos imputados quedaren desvirtuados, se levantará la respectiva acta y se cerrará el expediente. En caso de no desvirtuar los hechos la Junta Directiva levantará acta y lo someterá a la Asamblea General Extraordinaria el expediente disciplinario para que ésta proceda a aplicar la sanción que amerite. Si el miembro a quien se le ha iniciado un proceso no asiste a la audiencia, se le tendrá por rebelde y se continuará con el procedimiento hasta finalizar con aplicación de la respectiva sanción. El miembro sancionado podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, para que éste lo remita a la Asamblea General Extraordinaria, quien resolverá el recurso. Contra dicho recurso no procederá recurso alguno, quedando expedita la instancia judicial correspondiente.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 17.-** Conforman los órganos de gobierno de la FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”: a) ASAMBLEA GENERAL. b) JUNTA DIRECTIVA. c) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN; y, d) DIRECCIÓN EJECUTIVA.

**Artículo 18.-** Ningún miembro de la Asamblea General y de la Junta Directiva, devengará salarios, sueldos o cualquier remuneración por actos propios de su cargo.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 19.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS” y estará integrada por todos los miembros Activos y Fundadores, debidamente inscritos como tales.

**Artículo 20.-** La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria según sean los asuntos que se traten en la misma.

**Artículo 21.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias serán realizadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de forma escrita, misma que deberá contener la agenda a tratar y el tipo Asamblea, con 15 días de anticipación, convocatoria que deberá contener el día, lugar,

fecha y la agenda a tratar, la cual será entregada a cada uno de los miembros personalmente o vía correo electrónico, la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con 5 días de anticipación como mínimo con las mismas formalidades establecidas para la Asamblea Ordinaria.

**Artículo 22.-** La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el mes de enero de cada año y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

**Artículo 23.- DEL QUÓRUM:** Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos a mitad más uno de los miembros inscritos, y si dicho número no se lograre en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los miembros que asistan y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las dos terceras partes de los miembros inscritos, de no lograrse reunir dicho quórum se hará un día después con los miembros que asistan.

**Artículo 24.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”. b) Autorizar los planes y la inversión de los fondos de la FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS” y los proyectos que se sometan a discusión por los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. c) Admitir nuevos miembros. d) Aprobar el plan operativo anual de la FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”. e) Aprobar los informes financieros sometidos por la Junta Directiva. f) Nombrar los miembros que integren el órgano de fiscalización. g) Discutir y aprobar los presentes Estatutos y el Reglamento Interno. h) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”

**Artículo 25.-** Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: a) reformar o enmendar los presentes Estatutos. b) Aprobar y discutir las reformas del Reglamento Interno. c) Acordar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”. d) Resolver la impugnación de los Acuerdos. e) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

**Artículo 26.- DE LOS ACUERDOS:** Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria, se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a la Asamblea. Dichas decisiones podrán ser impugnadas por los miembros de Asamblea General, cuando estén en contraposición con los presentes Estatutos, su Reglamento o violente la legislación hondureña vigente, impugnación que se presentará ante la Junta Directiva dentro de los tres (3) días siguientes, quien las remitirá a la Asamblea General Extraordinaria, para que conozca la impugnación, quien resolverá dentro del término de diez días, dicho procedimiento será reglamentado.

**Artículo 27.-** Todos los acuerdos emanados tanto en la Asamblea Ordinaria como en la Asamblea Extraordinaria, siempre que se ajusten a los presentes Estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los miembros quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

**Artículo 28.-** El miembro que por causa justificada comprobable, no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o

Extraordinaria, tiene derecho a ser representado por otro miembro. En ningún caso se puede dar doble representación.

#### MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

**Artículo 29.-** Al final de cada Asamblea General se formulará el acta de la misma, que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes. Al ser aprobada se asentará en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente, acta que será firmada por todos los miembros de la fundación asistentes, las cuales estarán en custodia del Secretario y a la disposición de todos los miembros de la **FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS"** y sujetos a auditorías internas como auditorías de las organizaciones cooperantes y por las instituciones estatales en caso de recibir fondos públicos a efectos de garantizar la transparencia.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 30.-** La Junta Directiva es el Órgano de dirección de la **FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS"** y estará integrada de la siguiente manera: a) Presidenta. b) Secretaria. c) Tesorero. d) Dos Vocales.

**Artículo 31.-** La Junta Directiva será electa en la Asamblea General Ordinaria y los miembros electos para la misma se desempeñarán en su cargo ad honores durante dos años, estos podrá ser reelectos por un período más.

#### PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

**Artículo 32.-** La elección de la Junta Directiva se hará en Asamblea General Ordinaria y los nominados a los cargos directivos se harán a propuesta de los miembros Fundadores y Activos y sometidos a votación de la Asamblea, siendo electos por mayoría simple es decir la mitad más uno de los votos de los miembros inscritos que asistan a dicha Asamblea. La votación se hará en forma secreta. La Junta Directiva electa tomará posesión el mismo acto de su elección.

#### DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 33.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión Ordinaria una vez al mes y Extraordinariamente las veces que estime necesario y conveniente. Para que dichas reuniones sean válidas es necesaria la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros. En las sesiones de la Junta Directiva, no se aceptarán representaciones.

**Artículo 34.-** Los Acuerdos y resoluciones deberán constar en Acta, la que se asentará en un libro especial que autorizará el Presidente y Secretario en notas, las cuales indicarán el número de folio en su última página, dichas actas, deberán ser firmadas por todos los asistentes a la sesión que supieren hacerlo y los que ignoren imprimirán su huella digital. Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de opinar y votar en asuntos que tengan interés personal o familiar o de sus socios comerciales o profesionales, sus cónyuges, su compañera o compañero de hogar, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en tal caso, deberán excusarse del conocimiento del asunto a tratar, será nula la decisión que se adopte en violación a esta disposición, si la misma favorece las pretensiones de alguno de los miembros de la Junta Directiva. Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

#### ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 35.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Adoptar la política que debe seguir para alcanzar los fines de la **FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS"** y preparar los planes de acción que correspondan. b) Revisar los

informes mensuales sobre las actividades de la **FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS"**. c) Elaborar el presupuesto semestral que se someterá a la Asamblea General de Socios. d) Llenar las vacantes que se produzcan en los cargos a Directores. e) Preparar y presentar un informe anual sobre actividades de la Asamblea General de Socios. f) Elaborar el proyecto de reglamento interno para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General según sea el caso. g) Publicar el Estatuto y demás Reglamentos de la **FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS"**, para conocimiento de los miembros y del público en general. h) Fomentar la impresión de publicaciones periódicas de divulgación, de conocimiento relacionados con los fines de la **FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS"**.

**Artículo 36.-** Son atribuciones del Presidente: a) Ostentar la representación oficial y legal de la **FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS"**. b) Elaborar con el Secretario la agenda de las sesiones y convocar por medio de éste a sesión de Junta Directiva y Asambleas Generales. c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la instalación de las Asambleas Generales y dirigir sus deliberaciones. d) En caso de empate decidir con doble voto la Resolución de la Junta Directiva y la Asamblea General. e) Autorizar y suscribir documentos públicos o privados con autorización de la Asamblea General. f) Resolver con el Secretario y Tesorero cualquier asunto de urgencia y dar cuenta de lo actuado por la Junta Directiva. g) Solicitar cuentas bancarias y la obtención de chequeras, la cual se utilizará para elaborar pagos, cheques que llevarán las firmas del Presidente y el Tesorero para retiro de fondos. h) Ordenar la práctica de arqueos y auditorías una vez autorizadas por la Junta Directiva. i) Vigilar para que los comités nombrados por la Asamblea General o por la Junta Directiva cumplan con diligencia las obligaciones de su cargo y así mismo. j) Velar por el debido cumplimiento de sus deberes y de todos los miembros de la Junta Directiva. k) Firmar la correspondencia que sea de su competencia. l) Cumplir fielmente con los mandatos de la Asamblea General. m) Nombrar comités de trabajo transitorios cuando lo considere necesario previa autorización de la Junta Directiva. n) Coordinar todas las actividades de la Junta Directiva así como de los miembros de la **FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS"** y en general todas aquellas que ameritan una dirección acertada. ñ) Rendir cada año un informe escrito a la Asamblea General sobre las actuaciones de la Junta Directiva.

**Artículo 37.-** Atribuciones de la Secretaria: a) Llevar y conservar los libros de las actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y otros que se consideren convenientes. b) Cumplir funciones de Secretaria en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, elaborando las actas respectiva, así como en la Junta Directiva. c) Convocar para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales con instrucciones del Presidente. d) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de Asamblea General y la Junta Directiva. e) Certificar los actos y Resoluciones de la **FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS"**, así como extender con el visto bueno del Presidente las constancias que le sean solicitadas. f) Dar información a los miembros como lo disponga la Junta Directiva y el Presidente.

**Artículo 38.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar y custodiar los fondos de la **FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS"**, en la forma que lo disponga la Asamblea General, Junta Directiva y los Reglamentos de la **FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS"**. b) Autorizar y firmar con el Presidente los documentos y cheques de la **FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS"**. c) Supervisar los libros y registros correspondientes de carácter



contable financieros debidamente autorizados y elaborando y rindiendo los informes pertinentes a la Junta Directiva y anual a la Asamblea. d) Elaborar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS", junto con los demás miembros de la Junta Directiva. e) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS". f) Tener firma registrada junto con la del Presidente en las cuentas bancarias de la FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS".

**Artículo 39.-** Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos sociales, económicos, culturales y recreativos de la FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS", formando y ejecutando las comisiones correspondientes para estas acciones, presentándolas a la Junta Directiva para su revisión y aprobación. b) Colaborar en la administración general de la FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS". c) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal. d) Las demás que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes Estatutos.

#### ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

**Artículo 40.-** Es el órgano de fiscalización y vigilancia de la Organización y estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: a) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado. b) Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes. c) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. d) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente. e) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos. f) Vigilar que los miembros de la FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS" y de Junta Directiva cumplan los presentes Estatutos y su Reglamento. g) Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

#### DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Artículo 41.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA:** Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS". Estará a cargo de un Director Ejecutivo, que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como empleado de la Organización.

**Artículo 42.-** El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva.

**Artículo 43.-** Son atribuciones y obligaciones del Director Ejecutivo: a) Atender a tiempo completo todas las actividades de la Organización. b) Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Representar a la Organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva. d) Ejecutar Acuerdos y Resoluciones de la Junta Directiva. e) Contratar el personal que requiere la Organización para su funcionamiento actos previa autorización de la Junta Directiva. f) Las demás actividades inherentes al cargo.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 44.-** El Patrimonio la FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS", corresponde, únicamente a la Organización inclusive sus créditos y deudas, nadie puede disponer para uso personal, de los bienes y derechos que formen parte del patrimonio: Sobre los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS", no podrán constituirse gravámenes de ningún tipo, sin que medie autorización de la Asamblea. El patrimonio de la FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS", estará constituido por: a) Las aportaciones de sus miembros. b) Los bienes que adquiera. c) Donaciones nacionales o internacionales, que serán reportadas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD). d) Herencias y legados. e) Recursos generados por inversiones realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios lícitos necesarios para su autosostenibilidad, enmarcados en sus objetivos. f) Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines. En el caso que realicen las siguientes actividades: Conciertos, shows, presentaciones artísticas, redondeo de facturas en el comercio, deberán sujetarse a las auditorías que señale la ley para verificar que estos fondos obtenidos, sean aplicados al autosostenibilidad de sus operaciones.

**Artículo 45.-** Ningún miembro de la "FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS", podrá alegar derechos de propiedad sobre los bienes de esta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS"

**Artículo 46.-** Son causas de disolución. a) La resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria. b) La imposibilidad de realizar sus fines. c) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituye; y, d) Por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo.

**Artículo 47.-** La disolución podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

**Artículo 48.-** En caso de acordarse la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS", la misma Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado tal determinación integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar, asimismo los poderes de la Junta Directiva y la misma preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la FUNDACIÓN "MARLENE SANTOS", por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes, si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha

liquidación y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, se pasará a otra organización con fines similares señalada por la Asamblea General Extraordinaria. Si hubiese observaciones u objeciones la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

## CAPÍTULO VII REFORMAS DE ESTATUTOS

**Artículo 49.-** Toda reforma o modificación de los presentes Estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por las dos terceras partes de los miembros asistentes, es decir por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

## CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 50.-** Esta FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”, queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del gobierno correspondientes, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 51.-** La Junta Directiva emitirá el Reglamento Interno, el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 52.-** Las actividades de la FUNDACIÓN “MARLENE SANTOS”, en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado y de sus instituciones.

**Artículo 53.-** Lo no dispuesto en los presentes Estatutos, será resuelto por la Asamblea General y por las leyes hondureñas vigentes en la materia de ONGD.

**SEGUNDO:** La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA FUNDACIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL EN MENORES “MARLENE SANTOS”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA FUNDACIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL EN MENORES “MARLENE SANTOS”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través

de los Órganos Estatales constituido para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA FUNDACIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL EN MENORES “MARLENE SANTOS”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA FUNDACIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL EN MENORES “MARLENE SANTOS”, queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente Resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010, de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil catorce.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

4 S. 2014

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 673-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cuatro de julio de dos mil catorce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha seis de junio del dos mil catorce, misma que corre a Expediente No. PJ-06062014-1186, presentado por la Abogada **SARA NOEMI AGUILAR AGUILAR**, en su condición de Apoderada Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR**, con domicilio en la colonia Alameda, calle Rubén Darío, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1059-2014 de fecha 16 de junio de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) denominada ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 1729-2014 de fecha 27 de junio de 2014, se delegó en la ciudadana **CLARISA EVELIN MORALES REYES**, Subsecretaria de Gobernación y Descentralización de esta Secretaría de Estado, la facultad de firmar las resoluciones, acuerdos y demás trámites administrativos, durante el período comprendido del 30 de junio al 7 de julio del 2014.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales

de Desarrollo (ONGD), 1, 3, 4, 9 del Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR**, con domicilio en la colonia Alameda, calle Rubén Darío, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR.**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo No. 1.-** Se constituye una Asociación, como Asociación Civil, social, independiente, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR**, se identificará con un logo que hará resaltar el talento, el carácter y el espíritu de los niños y de los jóvenes beneficiarios de los proyectos y programas que se llevarán a cabo para su exclusivo beneficio, se constituye de acuerdo con las leyes de la República de Honduras.

**Artículo No. 2.-** Se fundó en Asamblea General el día lunes 28 de abril del 2014, y su domicilio será en la colonia Alameda, calle RUBEN DARÍO, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; la Asociación podrá cambiar de domicilio cuando sea necesario pudiendo abrir filiales en cualquier lugar de la República de Honduras y en cualquier país con el que Honduras tenga relaciones diplomáticas y comerciales sin que ello se considere modificado su domicilio.

**Artículo No. 3.-** La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, se regirá por lo establecido en los estatutos y su reglamento, así como por el Código Civil, en lo que se refiere a las Personas Jurídicas sin fines de lucro, por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), su reglamento, los convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.

**CAPÍTULO II  
DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS**

**Artículo No. 4.-** Son los fines y objetivos de la Asociación Nacida para Servir los siguientes: a) Rescatar menores que se encuentren en riesgo social, para proporcionarles su rehabilitación a través del tratamiento psicológico con personal profesional calificado y así integrarlos a la sociedad. b) Establecer comedores infantiles para aquellos menores que se detecten en riesgo social, en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social. c) Establecer alianzas con Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, con el fin de buscar un hogar para aquellos menores que no estén bajo la tutela legal de los padres y de ninguna persona. d) Proporcionarles

vestuario y los medicamentos que requieran según la enfermedad, de forma gratuita. e) Establecer alianzas con las iglesias, a fin de proporcionarles orientación espiritual. f) Gestionar y canalizar ante las instituciones competentes todos los recursos humanos, materiales y financieros que les faciliten el logro de sus objetivos. g) Establecer alianzas con el Instituto de Formación Profesional (INFOP), para que los menores reciban talleres de los diferentes oficios que la institución brinda. h) Establecer relaciones de coordinación con Instituciones Gubernamentales y otras Organizaciones dedicadas a tal fin, sean éstas Nacionales o Internacionales. i) Coordinar con los distintos sectores sociales, políticos, económicos y de estrategia de intervención conducente a mejorar las condiciones de vida y el bienestar social de las personas en situación de desventaja y riesgo social. j) Orientar y rescatar a los menores de las adicciones de cualquier tipo, a través de programas de rehabilitación e inserción social del mismo. Todo ello coordinado con la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social e Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA). k) Incentivar a los menores con actividades recreativas, educativas, científicas, culturales y deportivas para evitar que se involucren en organizaciones ilícitas, no propias para el desarrollo de los mismos y de la nación. l) Propiciar y efectuar todas las gestiones necesarias para obtener ayudas o donaciones de organismos nacionales e internacionales y cumplir con todos los requisitos y condiciones exigidas por los donantes, demostrando buena fe en el uso y manejo de lo recibido mediante fiscalizaciones ejecutadas por autoridades oficiales nacionales o representantes consulares de países amigos. Todas las actividades que realice la Asociación NACIDA PARA SERVIR, serán proporcionadas en forma gratuita a los menores en riesgo social y coordinadas y/o supervisadas por los entes estatales correspondientes.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo No. 5.-** Serán miembros de la Asociación todas las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas legalmente constituida que coincida con los objetivos y propósitos de la Asociación, que se encuentren debidamente constituidas, admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva e inscritos como tales en el Libro de miembros que a tal efecto lleve la Asociación.

#### CLASES DE MIEMBROS

**Artículo No. 6.-** Se establecen tres categorías de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Se hace la observación que los miembros Fundadores y Activos tendrán derecho a voz y a voto.

**Artículo No. 7.- SON MIEMBROS FUNDADORES:** Las personas naturales hondureñas y extranjeras con residencia legal en el país que suscribieron el Acta de Constitución de la Asociación.

**Artículo No. 8.- SON MIEMBROS ACTIVOS:** Las Personas Naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o Personas Jurídicas legalmente constituidas en el país, que se incorporen voluntariamente a la labor social de la ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR, o que coadyuven al logro de sus objetivos ingresando a la Asociación posteriormente del acta de constitución, presentando ante la Junta Directiva, solicitud la que

deberá ser aprobada por la Asamblea General, y que se encuentren debidamente inscritos como tales.

**Artículo No. 9.- SON MIEMBROS HONORARIOS:** Son las personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales que por su notable contribución al logro de los fines de ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR, se han hechos acreedores a ser calificados, sólo tienen derecho a voz pero no a voto.

**Artículo No. 10.-** Las personas Jurídicas que sean miembros Activos de la Asociación, serán representadas ante la Asamblea General y Junta Directiva por la persona que ésta nombre, acreditando dicha representación mediante certificación de punto de acta en la cual la Asamblea General de la o las Personas Jurídicas miembros acordaron tal nombramiento.

**Artículo No. 11.-** Para obtener la calidad de miembro de la ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR, el interesado deberá presentar una solicitud por escrito, en la que hará declaración expresa de obligarse a cumplir y acatar las disposiciones de estos estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. La solicitud de admisión de un nuevo miembro será presentada a la Junta Directiva, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos. El solicitante deberá adjuntar a la solicitud copia de sus documentos personales y cuando actúe en representación de una Persona Jurídica, deberá anexar copia de la Escritura de Constitución o de Personalidad Jurídica debidamente inscrita, según sea el caso.

**Artículo No. 12.-** Para ser miembro Activo se requiere: a) Tener la formación adecuada y la experiencia necesaria para desarrollar labores de la Asociación NACIDA PARA SERVIR de acuerdo con sus objetivos. b) Tener el respaldo académico técnico o superior o universitario los cuales deben ser reconocidos por las autoridades educativas a quien corresponda. c) Presentar por escrito a la Junta Directiva, solicitud de participación en forma personal avalada por los miembros activos de la Asociación acompañada de referencias y dos fotografías tamaño carnet. d) Cumplir fielmente los presentes estatutos. El miembro Honorario puede convertirse en miembro Activo si cumple los anteriores requisitos.

#### DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

**Artículo No. 13.-** Son derechos de los miembros Fundadores y Activos de la ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR: a) Asistir personalmente o por medio de representantes debidamente acreditado a las Asambleas Generales de NACIDA PARA SERVIR. b) Elegir y ser electo en los cargos de la Junta Directiva. c) Presentar a consideración de la ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR propuestas e inquietudes para el cumplimiento de sus objetivos. d) Participar en las actividades programadas a fin de lograr los fines de la Asociación. e) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. f) Conocer de la información que obtenga la ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR en los asuntos de interés común.

**Artículo No. 14.-** Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos de la ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR: a) Cumplir con los presentes Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. b) Aceptar y cumplir con diligencia los cargos o comisiones que les fueren encomendados. c) Mantener una conducta de colaboración y respeto con los fines de la asociación NACIDA PARA SERVIR y la confidencialidad de los asuntos tratados en su seno.

**PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS**

**Artículo No. 15.** - Se prohíbe a todas las clases Miembros de esta Asociación: a) Comprometer o mezclar a la Asociación en asuntos que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma. b) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas. c) Los miembros no podrán disponer de los bienes de la Asociación para fines personales.

**REGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN**

**Artículo No. 16.**- La calidad de miembro o asociado se perderá: a) Por separación voluntaria, previa notificación por escrito a la Junta Directiva, y se encuentre al día con sus obligaciones. b) Por suspensión acordada por la Asamblea General Extraordinaria de ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR, motivada por violaciones de los estatutos o manifiesto incumplimiento de las disposiciones y acuerdos de las Asambleas Generales o de la Junta Directiva. c) Negativa infundada a cumplir con las comisiones que se le encarguen para el desarrollo de los objetivos y actividades de ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR.

**Artículo No. 17.**- En los casos de los incisos a y c, del artículo anterior corresponde a la Junta Directiva aplicar las sanciones siguientes: a) Amonestación verbal y privada. b) Amonestación por escrito. c) Suspensión temporal. Previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario el cual notificará al miembro a efecto de ser escuchado en audiencia, si los hechos imputados quedaren desvirtuados, se levantará acta del mismo y se cerrará el expediente. La expulsión definitiva le corresponde a la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo No. 18.**- El asociado que voluntariamente se separe o fuere excluido, perderá automáticamente todos los derechos como miembro de ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR.

**Artículo No. 19.**- Para el efecto de acreditar la causa que motive la expulsión, la Junta Directiva nombrará una Comisión integrada por tres miembros, a fin de que practiquen las diligencias necesarias. El informe que se presente se comunicará al interesado con el objeto que dentro de quince (15) días se allane a él o lo refute, ofreciendo en este caso las pruebas en descargo que estime convenientes, las cuales serán evacuadas por la misma comisión. La Junta Directiva convocará a una Asamblea General Extraordinaria, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días la que conocerá del caso y resolverá lo pertinente.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo No. 20.**- Conforman los órganos de ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR, los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) El órgano de Fiscalización.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo No. 21.**- La Asamblea General es el órgano superior de la Asociación NACIDA PARA SERVIR y se reunirá en forma ordinaria una vez al año, entre la segunda o tercera semana del mes de enero. Y en forma extraordinaria cuando los asuntos a tratar así lo requieran, previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva por medio del Secretario.

**Artículo No. 22.**- Las Asambleas Ordinarias, se celebrarán una vez al año, en el mes de enero a tal efecto el Presidente de la Junta Directiva convocará con quince días de anticipación debiéndose acompañar a la convocatoria por lo menos el tipo de Asamblea, la agenda a tratar, lugar y fecha de realización, hora de inicio y en su caso los documentos que se discutirán.

**Artículo No. 23.**- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Constituir la Asociación, elegir la Junta Directiva, aprobar y discutir los presentes estatutos, el Plan Operativo y el Reglamento Interno de ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR, autorizar al representante legal de la Asociación para que nombre un Apoderado Legal que represente a la misma. b) Aprobar o improbar el procedimiento que la Junta Directiva establezca en cuanto al método que desarrollará la Asamblea General. c) Conocer los avances productivos y seguimientos de perspectivas hacia la ampliación y planes de trabajo de conformidad a las mayores necesidades que la evaluación presente, de conformidad a las solicitudes presentadas con las diferentes necesidades existentes en el área. d) Analizar y estudiar como resolver los problemas de carácter económico, social y cultural que afronte ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR y dictar las resoluciones necesarias. e) Definir la política y estrategia en lo que consiste en organización, educación, economía y demás lineamientos generales de trabajo que requerirá ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR. f) Fijar el monto de ingresos y cuotas Ordinarias y Extraordinarias que requerirá ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR para la proyección y desarrollo de sus actividades. g) Establecer el estado de los proyectos ejecutados. h) Establecer y convenir nuevas fuentes de financiamiento.

**Artículo No. 24.**- Para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria se requerirá de la asistencia de dos tercios de los miembros de la Asociación previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva, expresando el único punto a tratar. La convocatoria se realizará con ocho días de anticipación.

**Artículo No. 25.**- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria las siguientes: a) Discutir y aprobar la reforma o enmendar los estatutos y reglamentos de la Asociación. b) Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Asociación. c) Sustituir o destituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva que falte o que haya incumplido con los deberes que se le asignaron o incurra en falta o delito grave en contra de ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR. d) Tratar asuntos de importancia que no estén en los presentes estatutos.

**Artículo No. 26.**- La Asamblea General Ordinaria hará quórum cuando a ella asista en primera convocatoria, por lo lo menos la mitad más uno de los miembros Fundadores y Activos y en segunda convocatoria, la Asamblea se reunirá con los miembros que asistan. Sin embargo, para la validez de sus resoluciones se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes e inscritos.

**Artículo No. 27.**- Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple de los miembros que concurran y que se encuentren inscritos y las de la Asamblea General Extraordinaria se requiere de las dos terceras partes de los miembros asistentes e inscritos.

**Artículo No.28.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR, ante cualquier entidad de Derecho Privado y Público, dentro y fuera del territorio la ejercerá el Presidente de la Junta Directiva previa autorización de ésta, pudiendo otorgar los poderes necesarios para asegurar el funcionamiento y desarrollo de la Asociación.

#### MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

**Artículo No. 29.-** Al final de cada Asamblea General se formulará el acta de la misma, que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes. Al ser aprobada se asentará en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente, acta que será firmada por todos los miembros asistentes, el cual estará en custodia del Secretario y estará a la disposición de todos los miembros de la Asociación y sujetos a auditorias a efectos de garantizar la transparencia.

#### JUNTA DIRECTIVA.

**Artículo No. 30.-** La Junta Directiva es el órgano de dirección de ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR, será electa en la Asamblea General Ordinaria y los miembros electos para la misma, se desempeñarán en sus cargos ad honorem durante dos años.

**Artículo No. 31.-** La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

#### PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

**Artículo No. 32.-** La elección de la Junta Directiva se hará mediante el sistema de cargos o planillas por mayoría simple es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea. La votación se hará en forma secreta. La Junta Directiva electa tomará posesión en la primera sesión Ordinaria, es decir el día de su elección.

#### DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

**Artículo No. 33.-** La Junta Directiva se reunirá una vez al mes en forma Ordinaria y Extraordinaria las veces que sean necesarias, previa convocatoria que realice el Presidente por medio del Secretario en la que constará los asuntos a tratar, el Tesorero rendirá anualmente un informe de la situación financiera de la Asociación.

**Artículo No. 34.-** La Junta Directiva durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta únicamente por un período más, siempre que así lo apruebe la Asamblea General Ordinaria.

#### ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo No. 35.-** Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Orientar la política de ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR de conformidad con los lineamientos previamente establecidos basados en los acuerdos y ejecuciones en las circunstancias que más lo ameriten. b) Contribuir al mejoramiento y protección de los intereses económicos, políticos y culturales, etc. En beneficio de todos los que forman parte de ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR y el resto de los hondureños. c) Luchar

por la efectividad legal de los derechos a que le asiste a todo hondureño e incorporándose a los diferentes sectores vinculados al desarrollo integral de nuestra población. d) Promover educación técnica, social y cultural a sus miembros. e) La adquisición de bienes inmuebles que se consideren necesarios para la ejecución de sus actividades y contratación de empréstitos con instituciones nacionales e internacionales. f) Contratar el personal técnico y administrativo necesario para el buen funcionamiento y desarrollo de los planes de ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR.

**Artículo No. 36.-** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva. b) Representar oficial y legalmente a ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR en las entidades nacionales e internacionales. c) Registrar su firma conjunta con el Tesorero, en una institución del sistema financiero nacional, para el retiro de fondos, previa aprobación de la J.D. d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva. e) Autorizar con su firma las Actas de las Sesiones de la Junta Directiva. f) Firmar documentos y títulos valores.

**Artículo No. 37.-** Son atribuciones del Secretario las siguientes: a) Asistir puntualmente a todas las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y la Asamblea General, levantando las actas respectivas y así mismo anotar las resoluciones acordadas en las sesiones en el libro para tal efecto. b) Atender adecuadamente las correspondencias nacionales e internacionales que reciba o gire la Junta Directiva. c) Extender las certificaciones, notificaciones y constancias de acuerdos y resoluciones tomadas. d) Firmar las cartas y acuerdos, así como demás documentos de su competencia en forma conjunta con el Presidente o Vicepresidente en su defecto. e) Colaborar con el Presidente y demás miembros de la Junta Directiva en la preparación de eventos sectoriales, nacionales y otros que la Directiva determine; así como asegurarse de las convocatorias que sean giradas a su debido tiempo. f) Llevar el registro de la correspondencias enviadas y recibidas y hacer del conocimiento de los demás miembros de la Junta Directiva las correspondencias habidas en su poder.

**Artículo No. 38.-** Son atribuciones del Tesorero las siguientes: a) Elaborar la política financiera de ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR en función del apoyo de sus instituciones nacionales e internacionales, bajo la aprobación de la Junta Directiva. b) Hacer las recaudaciones de conformidad con los acuerdos que sean aprobados en la Asamblea General. c) Otorgar la caución o fianza que exija al efecto la Asamblea General. d) Llevar un registro o control de los bienes muebles e inmuebles, donaciones, herencias, legados, préstamos, créditos, derechos y privilegios que reciban de las personas naturales o jurídicas de carácter nacional e internacional procurando su conservación o incremento. e) Rendir informe por lo menos una vez al mes a la Junta Directiva y al final del período a la Asamblea General. f) Firmar conjuntamente con el Presidente y Fiscal, todos los documentos de carácter económico que se expidiera por ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR. g) Cuando por cualquier circunstancia el Tesorero cesare en el ejercicio de sus funciones, la Junta Directiva nombrará temporalmente uno de sus miembros para que desempeñe dicho cargo y nombrará una comisión de traspaso para finiquitar al Tesorero saliente y hacer formal entrega de su cargo al nuevo nombrado.

**Artículo No. 39.-** Son atribuciones de los vocales las siguientes: a) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva

en su ausencia temporal o por enfermedad. b) Presidir los comités que se organicen para la buena marcha y funcionamiento de ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR. c) Desempeñar cualquier función que le encomiende la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo No. 40.-** El Presidente ayudado por el Secretario elaborarán y prestará a la Asamblea General un informe de las actividades realizadas en el período.

**Artículo No. 41.-** La Junta Directiva deberá elaborar los reglamentos internos que estime necesario para la buena marcha de la Asociación y los someterá a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

#### ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

**Artículo No. 42.- EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** Es el Órgano de Fiscalización y Vigilancia de la organización y estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: a) Vigilar, controlar y determinar sobre la administración de los Recursos Humanos, económicos y materiales de ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR. b) Es el responsable de vigilar y controlar el funcionamiento de la organización, así como la conducta de los dirigentes a nivel de las organizaciones miembros. c) Velar por la correcta aplicación del Reglamento de Sanciones y correcciones disciplinarias. d) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado. e) Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes. f) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. g) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente. h) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos. i) Vigilar que los miembros de la Asociación y de Junta Directiva cumpla los presentes estatutos y su reglamento. j) Presentar a la Junta Directiva un dictamen sobre el uso de los disponibles; así como preparar el informe sobre la administración que se presente a la Asamblea, entendiéndose que ésta es la que dará su visto bueno. k) Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

#### DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Artículo No. 43.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA:** Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la Asociación. Estará a cargo de un Director Ejecutivo que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como empleado de la Organización.

**Artículo No. 44.-** El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva.

**Artículo No. 45.-** Son atribuciones y obligaciones del Director Ejecutivo: a) Atender, a tiempo completo todas las actividades de la Organización. b) Responder por la conducción, ejecución y

evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Representar a la Organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva. d) Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva; e) Contratar el personal que requiere la organización para su funcionamiento actos previa autorización de la Junta Directiva. f) Las demás actividades inherentes al cargo.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo No. 46.-** El Patrimonio la Asociación corresponde, únicamente a la organización inclusive sus créditos y deudas. Nadie puede disponer para uso personal, de los bienes y derechos que formen parte del patrimonio, para uso personal. Sobre los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la Asociación, no podrán constituirse gravámenes de ningún tipo, sin que medie autorización de la Asamblea General.

**Artículo No. 47.-** El patrimonio de la ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR, estará constituido por: a) Las aportaciones que realizan sus miembros acordadas en Asamblea General. b) Todos los bienes, los derechos y las acciones que adquiera a título legal y de lícita procedencia. c) Donaciones nacionales o internacionales, que serán reportadas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, de acuerdo al Artículo 21 de la Ley de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD). d) Herencias y legados provenientes de Personas Naturales y Jurídicas con existencia legal a favor de ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR. e) Recursos generados por inversiones realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios lícitos necesarios para su autosostenibilidad, enmarcados en sus objetivos. f) Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines.

**Artículo No. 48.-** Ningún miembro de la Asociación podrá alegar derechos de propiedad sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

**Artículo No. 49.-** Los miembros de ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR, para atender la operatividad administrativa y de inversión de la misma y todo cuanto sea indispensable para el éxito y funcionamiento, aportarán al fondo de ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR, una cuota mensual, que se establecerá en el reglamento interno o en la resolución de la Asamblea General.

**Artículo No. 50.-** Todos los responsables de la Junta Directiva serán solidariamente responsables de la Administración de ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR, sin perjuicio de la responsabilidad penal que procediere.

**Artículo No. 51.-** El patrimonio de ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR, se destinará exclusivamente a la consecución de los objetivos, en consecuencia queda terminantemente prohibido destinar las utilidades, dividendos, excedentes, fondos y cualquier otro tipo de ganancias a uno sólo de sus miembros. Ningún miembro de ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR, podrá alegar derechos particulares sobre los bienes de ésta.

**Artículo No. 52.-** La Asociación podrá disolverse por alguna de las situaciones siguientes: a) Por no haberse logrado los

objetivos de la Asociación. b) Por apartarse de los fines u objetivos para lo cual se constituyó. c) Por decisión de dos terceras partes de sus miembros fundadores y activos en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. d) Por Sentencia Judicial. e) Por resolución del Poder Ejecutivo.

**Artículo No. 53.-** En caso de disolución los Activos de la Asociación o remanentes deberán ser donados a “CUALQUIER OTRA ONG CUYO FIN UNICO SEA PROTECCION DE MENORES EN RIESGO SOCIAL” para su aplicación en proyectos de desarrollo a una organización con fines similares o a una institución benéfica, que designe la Asamblea General Extraordinaria. En caso de acordarse la disolución de ASOCIACION NACIDA PARA SERVIR, se nombrará una comisión Liquidadora, la cual procederá a cancelar en primer término, las obligaciones que se hubieren contraído con terceros.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo No. 54.-** Todos los casos no previstos en estos estatutos, deberán resolverse por la Asamblea General Extraordinaria en base a principios generales aceptados por las sociedades civiles y demás regulaciones vigentes aplicables de acuerdo a lo siguiente: a) Las actividades de ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR, no menoscabarán ni entorpecerán las que el Estado haga y en caso de conflicto tendrá preeminencia la actividad estatal. b) Cuando se proyecte realizar actividades que la ley señale como privativas de instituciones del Estado, deberá pedirse previamente una autorización al órgano correspondiente.

**Artículo No. 55.-** La Asociación puede tomar resoluciones y acuerdos con la mitad más uno de sus miembros asistentes y debidamente inscritos salvo que en casos específicos los presentes estatutos establezcan una mayoría calificada.

**SEGUNDO: La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR,** se inscribirá en esta Secretaría de Estado a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO: La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO: La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia, de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO: La disolución y liquidación de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada ASOCIACIÓN NACIDA PARA SERVIR,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobado por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.**

**SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.**

**OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.**

**NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO No. 421-2014, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2014. NOTIFÍQUESE. (F) CLARISSA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACION. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de agosto del dos mil catorce.

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA  
SECRETARIO GENERAL**

4 S. 2014.



## Llamado a Licitación Pública Nacional

REPÚBLICA DE HONDURAS  
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)  
PROYECTO MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL SECTOR ENERGÍA  
"PROMEF"

Convenio de Crédito No. 4536 HN

Construcción de Bodega de Almacenamiento de Transformadores de  
Distribución en Desuso, Contaminados con Bifenilos Policlorados  
(PCBs)

LPN No. PROMEF-BM-LPN-001-2014

1.- Este llamado a Licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business edición No. WB87-01/ 14 del 8 de enero de 2014.

2.- El Gobierno de la República de Honduras ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento para financiar el costo del PROYECTO MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL SECTOR ENERGÍA (PROMEF), y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato de Construcción de Bodega de Almacenamiento de Transformadores de Distribución en Desuso, contaminados con bifenilos Policlorados (PCBs).

3.- La Unidad Ejecutora de Proyecto Banco Mundial (UEP/BM) de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la contratación de la obra del Centro de Acopio.

4.- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5.- Los licitantes elegibles, que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Ejecutora de Proyecto Banco Mundial (UEP-BM) de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en la dirección indicada al final de este Llamado, o en el portal electrónico [www.honducmpras.gob.hn](http://www.honducmpras.gob.hn) y [www.enee.hn](http://www.enee.hn) donde podrán revisar y bajar los documentos de licitación, sin ningún costo adicional e igualmente descargar las respuestas a las solicitudes de aclaración y las enmiendas al documento de licitación que se pudieran emitir.

6.- Los requisitos de calificaciones incluyen: documentos legales de la constitución de la empresa, estados financieros, capacidad técnica, entre otros. No se otorgará un margen de preferencia a proveedores nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los documentos de Licitación.

7.- Los licitantes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, indicado en el inciso 5 de esta publicación.

8.- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo, a más tardar a las 10:00 A.M., del día 03 de octubre de 2014. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:00 A.M., del 03 de octubre de 2014. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta, por el monto de:

Tipo de Garantía de Seriedad	Monto
Garantía Bancaria	L. 350,000.00
Fianza	L. 1,050,000.00

9.- La Dirección referida arriba es:

Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)  
Unidad Ejecutora de Proyecto Banco Mundial (UEP-BM)  
Edificio Corporativo ENEE, 3er. piso, Residencial El Trapiche  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Atención: Lic. María Elena Quan de Martínez  
Tel: (504) 2232-8186 Ext. 2969  
Correo: [uepromef@gmail.com](mailto:uepromef@gmail.com)

MARÍA ELENA QUAN DE MARTÍNEZ  
Coordinadora General  
Unidad Coordinadora de Proyectos Banco Mundial

4 S. 2014

## AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

LA INFRASCrita, SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL. AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY, HACE SABER: Que en este Juzgado con fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce, el Abogado MARIO RENE VARELA RODRIGUEZ, en su condición de Apoderado Legal del señor SANTOS BERNARDINO FERRERA, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en Certificado de Deposito a plazo fijo no negociable número 400426591, por la cantidad de CUATROCIENTO MIL LEMPIRAS NETOS (LPS. 400,000.00) en la Institución en el BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A. BAC/HONDURAS, a favor del señor SANTOS BERNARDINO FERRERA.

Actúa el Abogado MARIO RENE VARELA RODRIGUEZ, en su condición de Apoderado Legal del señor SANTOS BERNARDINO FERRERA.

El Progreso, departamento de Yoro, a los 13 de agosto del 2014.

ABOG. MARÍA TERSA P. JOYA  
SECRETARIA ADJUNTA

4 S. 2014

- [1] Solicitud: 2014-012411
- [2] Fecha de presentación: 07/04/2014
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: AGROPECUARIA EL PALMAR, S.A. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: COLONIA CIUDAD NUEVA, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GIGANTE DAJO



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Productos, servicios, y/finalidad pollo-frito, asado y en partes.  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: YOLANDA SAYONARA MALDONADO.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2014.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2014

# Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 22403-14  
2/ Fecha de presentación: 27-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: ZUMA INVERSIONES, S. DE R.L. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código de País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA JARRA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 43  
8/ Protege y distingue:  
Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: ABOG. KARLA PATRICIA LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/07/14  
12/ Reservas: Solamente se protege "Jarra"

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2014

1/ No. Solicitud: 22404-14  
2/ Fecha de presentación: 27-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: VICTOR ALEXIS AMADOR  
4.1/ Domicilio: EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código de País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VICTAMAR Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Café, té, cacao, sucedáneos del café.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: ABOG. KARLA PATRICIA LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/07/14  
12/ Reservas: Solamente se protege "VICTAMAR"

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2014

1/ No. Solicitud: 21621-14  
2/ Fecha de presentación: 20-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: SANDRA GEORGINA RODRÍGUEZ AMADOR  
4.1/ Domicilio: DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código de País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DALEHSA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:  
Café, té, cacao, sucedáneos del café, confitería.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: ABOG. KARLA PATRICIA LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/14  
12/ Reservas: No se protege la denominación "El Café que te da los buenos días", ni la Bandera de Honduras.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2014

1/ No. Solicitud: 2014-21619  
2/ Fecha de presentación: 20-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: MIGUEL ANTONIO BARAHONA PAZ  
4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código de País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL MONJE DE KALIF Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: ABOG. KARLA PATRICIA LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2014  
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2014

1/ Solicitud: 2014-021624  
2/ Fecha de presentación: 20/06/2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: ELVIN PASTOR MAIRENA PALMA  
4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE TEUPASENTI, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL INCOMPARABLE Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café.

**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: KARLA PATRICIA LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de julio del año 2014.  
12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2014

1/ No. Solicitud: 21623-14  
2/ Fecha de presentación: 20-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: REINA VICTORIA SALGADO MONTOYA  
4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código de País:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FACATOP Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Café, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café.

8.1/ Página Adicional:  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: ABOG. KARLA PATRICIA LÓPEZ  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-2014  
12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2014

1/ No. Solicitud: 21622-14  
2/ Fecha de presentación: 20-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: ELVIN TERUEL FERNÁNDEZ  
4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código de País:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TERUEL Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: ABOG. KARLA PATRICIA LÓPEZ  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-14  
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2014

1/ No. Solicitud: 21618-14  
2/ Fecha de presentación: 20-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: MARTA GONZALEZ JIMENEZ  
4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código de País:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACROSS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:  
Café, té, cacao, sucedáneos del café.

8.1/ Página Adicional:  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: ABOG. KARLA PATRICIA LÓPEZ  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2014  
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2014

1/ Solicitud: 2014-021625  
2/ Fecha de presentación: 20/06/2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: ENA CRISTINA AVILA  
4.1/ Domicilio: EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico: No tiene otros registros  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOQUIRICAS Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 29  
8/ Protege y distingue:  
Tajaditas de plátano.

D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: KARLA PATRICIA LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de julio del año 2014.  
12/ Reservas: Sólo se protege la denominación "BOQUIRICAS", los demás elementos denominativos incluidos en la etiqueta no se protegen. Y los elementos figurativos se protegen únicamente en su conjunto y no por separado.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2014

1/ Solicitud: 2014-021617  
2/ Fecha de presentación: 20/06/2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: MARÍA ISABEL VALLE ORTIZ  
4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE JACALEAPA, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico: No tiene otros registros  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GEAN MARCO Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 29  
8/ Protege y distingue:  
Tajaditas de plátano.

D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: KARLA PATRICIA LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de julio del año 2014.  
12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2014

1/ Solicitud: 41186-2013  
2/ Fecha de presentación: 15-11-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: LABORATORIO TEJISA, S.A.  
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, NICARAGUA.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLOPAL

## DOLOPAL

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05  
8/ Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión: 27-11-2013  
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013, 2014

1/ Solicitud: 17824-14  
2/ Fecha de presentación: 21-05-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: HARODITE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, HARODITE, S.A. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: Cantón Cupido, Lote 3-C, Zona Franca Miramar, S.A. de C.V., ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, El Salvador.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ETACOL Por HARODITE

## ETACOL Por HARODITE

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 24  
8/ Protege y distingue:  
Entretelas  
8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión: 24/07/14  
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013, 2014

1/ Solicitud: 2014-14831  
2/ Fecha de presentación: 29-04-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: VEMEQUIM, S.A. de C.V.  
4.1/ Domicilio: CARRETERA FEDERAL LIBRE APIZACO TLAXCO, KILOMETRO 18.5, MANZANA 2, LOTE 1 B, CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL III 90250 TLAXCALA, TLAX-MÉXICO.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIUK

## HIUK

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 02  
8/ Protege y distingue:  
Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.  
8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-14  
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013, 2014

1/ Solicitud: 14832-14  
2/ Fecha de presentación: 29-04-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: VEMEQUIM, S.A. de C.V.  
4.1/ Domicilio: CARRETERA FEDERAL LIBRE APIZACO TLAXCO, KILOMETRO 18.5, MANZANA 2, LOTE 1 B, CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL III 90250 TLAXCALA, TLAX-MÉXICO.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIUK

## HIUK

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05  
8/ Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-14  
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013, 2014

1/ Solicitud: 14833-14  
2/ Fecha de presentación: 29-04-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: VEMEQUIM, S.A. de C.V.  
4.1/ Domicilio: CARRETERA FEDERAL LIBRE APIZACO TLAXCO, KILOMETRO 18.5, MANZANA 2, LOTE 1 B, CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL III 90250 TLAXCALA, TLAX-MÉXICO.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIUK

## HIUK

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 04  
8/ Protege y distingue:  
Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.  
8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-14  
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013, 2014

1/ Solicitud: 14834-14  
2/ Fecha de presentación: 29-04-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: VEMEQUIM, S.A. de C.V.  
4.1/ Domicilio: CARRETERA FEDERAL LIBRE APIZACO TLAXCO, KILOMETRO 18.5, MANZANA 2, LOTE 1 B, CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL III 90250 TLAXCALA, TLAX-MÉXICO.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIUK

## HIUK

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 03  
8/ Protege y distingue:  
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.  
8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-14  
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2013, 2014